



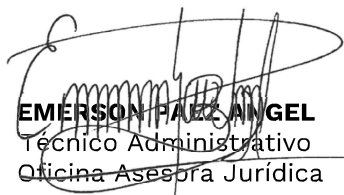
1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con el señor **DAIRO DIAZ ORTIZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00530 del 29 de abril de 2026**, “Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de mayo de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00530 del 29 de abril de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.


EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 00530 del 29 de abril de 2026 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



RESOLUCIÓN NÚMERO 00530 DE 2026

(29 Abril 2026)

Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras, las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como

Continuación de la Resolución “Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño”

comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”.

Que a través de los radicados N°1-2026-008558 del 24 de febrero de 2026 y N°1-2025-049163 del 30 de septiembre de 2025 la razón social DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7, inició el trámite para solicitar la autorización como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz Pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño. Allegó la documentación y aclaraciones necesarias, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>1- Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Decret. 1073 DE 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estado de Situación Financiera Inicial con corte al 30/06/2025, correspondiente a la constitución de la unidad de negocio de la persona natural DAIRO DIAZ ORTIZ. El documento refleja un capital pagado de \$35.000.000,00 COP, con activos representados en terrenos (\$20.000.000,00) y maquinaria/equipo (\$10.000.000,00). Los estados financieros se encuentran debidamente certificados por el Contador Público HÉCTOR FABIO CORTÉS, identificado con C.C. 12.996.398 y Tarjeta Profesional No. 104278-T.
<p>2- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Decret. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Certificados de Registro Mercantil: Se aportan certificaciones de la Cámara de Comercio de Pasto. 1. Persona Natural: Matrícula 217008 (Dairo Diaz Ortiz), renovada el 03/06/2025. 2. Establecimiento de Comercio: Razón Social EDS PANECILLO (Matrícula 243129), renovada el 10/02/2026. Se acredita la actividad económica 4731

Continuación de la Resolución “Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
	<ul style="list-style-type: none"> · Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio: Bajo la razón social EDS PANECILLO, identificado con Matrícula No. 243129, renovada el 10/02/2026. Se acredita la actividad económica 4731
<p>3- Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. <i>(numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); (numeral 3. Artículo 4. Resolución 31348 de 2015, modificado por la Resolución 31100 de 2020.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> · Licencia de Construcción y Permisos Ambientales: Consta la Resolución No. 436 del 12/12/2024 (Policarpa) para Obra Nueva. Se adjunta oficio de CORPONARIÑO (Rad. 1130 del 13/03/2026) y certificación de EMPOLICARPA ESP S.A. (29/01/2026), que confirman exención de permiso de vertimientos por conexión a red pública. · Certificado de Libertad y Tradición (Matrícula Inmobiliaria No. 248-2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión), el cual identifica el predio "El Castigo" en Policarpa. Se complementa con la Resolución No. 436 del 12/12/2024 para "Obra Nueva" de la EDS.
<p>4- Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. <i>(numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> · Concepto Técnico de Ubicación (Vías): Se integra el Concepto de Ubicación de la Secretaría de Planeación Municipal. La EDS PANECILLO se localiza en el K 03+200 de la vía Policarpa-Restrepo (vía de tercer orden municipal)
<p>5- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23665503 Aseguradora: ALLIANZ SEGUROS S.A. (NIT 860.026.182-5). Tomador: DAIRO DIAZ ORTIZ. Asegurado: EDS

Continuación de la Resolución "Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño"

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).</p>	<p>PANECILLO Vigencia: desde 9/09/2025 hasta 1/07/2026. Límite asegurado: 800 SMMLV por evento y en el agregado anual por EDS. P.L.O: \$1.040.000.000; RC Patronal: \$100.000.000; Gastos Médicos: \$400.000.000; RC Contaminación accidental: \$1.040.000.000. Prima total: \$301.999.</p>
<p>6- Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio, sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<p>· Certificado de Conformidad No. 25-03-AU-278 para la EDS PANECILLO emitido el 24/09/2025 por Certificadora Nacional S.A.S. (NIT 901.171.431-2). El organismo actúa bajo la acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), Vence: 24/09/2027,</p>
<p>7- Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</p>	<p>· Contrato con Distribuidor Mayorista: Se acredita avala el suministro exclusivo para la EDS PANECILLO (Matrícula 243129), de propiedad de DAIRO DIAZ ORTIZ, ubicada en la Vereda El Castigo, Policarpa, mediante la Oferta Mercantil No. N-00001858 de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. y la Orden de Compra del 05/08/2025</p>
<p>8- Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<p>· Registro Único Tributario (RUT): Se adjunta el RUT (Formulario 141239309216), generado el 23/01/2026. Identifica a DAIRO DIAZ ORTIZ (NIT 13068669-7) y formaliza la actividad 4731 vinculada a la EDS PANECILLO</p>
<p>9- Oficio solicitud firmado por el representante legal de la razón social propietaria de la EDS.</p>	<p>· Oficio de Solicitud Firmado: Se aporta el oficio formal con fecha del 04 de marzo de 2026, suscrito por el señor DAIRO DIAZ ORTIZ en su calidad de Representante Legal de la EDS PANECILLO.</p>
<p>10- Visita de acompañamiento al</p>	<p>· Acta de Acompañamiento No.</p>

Continuación de la Resolución “Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
organismo de inspección a estaciones de servicio ubicada en municipio de zona de frontera. (Numeral 13.1, resolución 40198 de 2021).	2025-03-V-0112, debidamente suscrita por los delegados del Ministerio de Minas y Energía y el organismo de inspección. Este documento certifica la supervisión oficial de la evaluación de la conformidad en el municipio de Policarpa, Nariño

Que una vez revisada la información presentada por la razón social DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7 el Grupo de Combustible líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, verificó el cumplimiento de lo establecido en el literal A artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño, de propiedad de CARMEN MARBELIS PEDROZA URQUIJO, identificada con NIT 1.090.986.449–2, mediante la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño

Artículo 3 La persona natural DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La persona natural DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7 , deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La persona natural DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de

Continuación de la Resolución “Por lo cual se autoriza a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT.13068669-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS PANECILLO, ubicada en la Vereda el Castigo, en el municipio de Policarpa, departamento de Nariño”

Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a DAIRO DIAZ ORTIZ, identificada con NIT13068669-7, al correo electrónico dapoli24@gmail.com conforme información que reposa en el RUES.

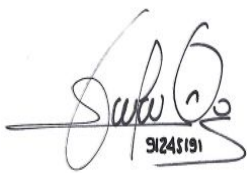
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



91241191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: María Fernanda Flórez Rodríguez
Revisó: Lida Rosa Guerra Palacios , Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga